

rán: el Letrado Jefe del personal de Auxiliares de la Administración de Justicia; un funcionario de la carrera fiscal de la tercera a la quinta categoría; un Secretario de la segunda o tercera si es de la Rama de Tribunales, y de la primera o segunda categoría si es de la Rama de Juzgados, y un Auxiliar Mayor superior o Mayor de primera del indicado Cuerpo de Auxiliares, todos ellos con destino en Madrid.

Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal el Letrado Jefe del personal de Auxiliares, siendo sustituido, cuando fuere necesario, por el Auxiliar.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia; no podrá actuar con menos de tres de sus componentes, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta. El Tribunal censor anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación, con el resultado del sorteo, se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y el lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán dos: mecanográfico y práctico.

El primer ejercicio constará de dos partes: la primera, obligatoria para todos los opositores, consistirá en copiar en el plazo de quince minutos, a una velocidad mínima de 240 pulsaciones por minuto, el texto que el Tribunal señale al opositor, y la segunda, con carácter voluntario, consistirá en la versión taquigráfica de un párrafo dictado a un mínimo de 80 palabras por minuto y traducción del mismo en el tiempo que se indique. Los opositores harán constar expresamente que desean practicar el ejercicio de taquigrafía en la solicitud que eleven para tomar parte en las oposiciones.

El opositor cerrará el ejercicio en un sobre que será firmado en su cubierta, juntamente con el Vocal a quien se entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y cada uno aportará su máquina de escribir.

Cada día, una vez concluido el ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor, e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por el ejercicio de mecanografía; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá su calificación. A esta calificación se añadirán de uno a dos puntos más a los que resulten aprobados en el ejercicio de taquigrafía.

El segundo ejercicio, práctico, constará de dos partes. La primera consistirá en la redacción de un documento de trámite, cuyo supuesto facilitará el Tribunal al opositor, y la segunda, en contestar por escrito a un tema sobre Organización de Tribunales. En ambos casos el tema será sacado a la suerte, y regirá para este ejercicio el programa de temas publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de junio de 1958.

Para la realización de la primera parte de este ejercicio, dispondrán los opositores de cuarenta y cinco minutos y de una hora para la segunda, durante cuyo tiempo permanecerán vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo, si lo desearan en la primera parte, utilizar textos legales que no contendrán comentario alguno. También será efectuado por grupos de opositores, y cada uno aportará su máquina de escribir.

Una vez concluida la totalidad del ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por todo el ejercicio; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual forma que en el primer ejercicio, constituirá la calificación correspondiente.

Los ejercicios son eliminatorios y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor alegare alguna causa que a juicio del Tribunal sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio.

Séptima. La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la citada fecha y la iniciación de los ejercicios.

Octava. Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor con el fin de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Novena. Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, y en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, de 9 de noviembre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1961 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Orden de 10 de agosto último.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma primera de la Orden de 10 de agosto del corriente año, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgarlas quede constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Don Tomás Pereda Iturriaga, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Vocales:

Don Gabriel de Covarrubias Maura, Letrado del Ministerio de Justicia y Jefe de la Sección 3.ª de esa Dirección General.
Don José María Rodríguez Devesa, Catedrático de Derecho Penal.

Don Ricardo Royo Villanova, Director de la Escuela de Medicina Legal.

Don Manuel Pérez de Petinto y Bertoméu y don José Velasco Escasi, Médicos forenses de categoría especial, con destino en los Juzgados de Instrucción números 1 y 10 de Madrid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Agentes de la Justicia Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en la norma tercera de la Orden de 20 de febrero del corriente año, por la que se convocaron oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, se hacen públicas a continuación las listas de solicitantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios.